

**18010** ORDEN 52/1983, de 15 de junio, por la que se señala la zona de seguridad de la Ayudantía Militar de Marina de Avilés (Asturias).

Por existir en la Zona Marítima del Cantábrico la instalación militar Ayudantía Militar de Marina de Avilés (Asturias), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor de la Armada, a propuesta razonada del Capitán General de la Zona Marítima del Cantábrico, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo cuarto la instalación militar Ayudantía Militar de Marina de Avilés (Asturias).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 26.2 y 26.3 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad que vendrá comprendida por un espacio circunscrito a la instalación, contado en metros, a partir del límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación, en la forma siguiente:

Límite Norte: Ocho metros noventa centímetros de anchura a partir de la fachada de esta orientación, tomados sobre el vial de una calle en proyecto, coincidiendo con la valla de un almacén de maderas existente y hasta su corte con la línea límite del muelle de la orientación Este y límite del perfil Oeste por el muro del almacén de don Federico Ibáñez.

Límite Este: Treinta metros a partir de la alineación de los mojones de la explanada situada delante de la fachada principal de la Ayudantía, tomados sobre la zona peatonal y avenida Conde Guadalhorce y hasta su corte con la línea distante veintidós metros de la línea de mojones situada en la cara sur de la explanada.

Límite Sur: Veintidós metros a partir de la alineación de mojones de la explanada, así como del edificio, tomados sobre el vial público avenida del Martillo, hasta su corte con el límite del perfil Oeste por el muro del almacén de don Federico Ibáñez.

Límite Oeste: La pared del almacén de don Federico Ibáñez, que es límite del patio del edificio de la Ayudantía.

Madrid, 15 de junio de 1983.

SERRA SERRA

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**18011** ORDEN de 17 de mayo de 1983 por la que se prorroga a la firma «Santonja, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas y artificiales y la exportación de hilados.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Santonja, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas y artificiales y la exportación de hilados, autorizado por Orden ministerial de 14 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por seis meses, a partir del 10 de febrero de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Santonja, S. A.», con domicilio en Valencia, apartado 10, Onteniente, y NIF A-46007698.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**18012** RESOLUCION de 21 de junio de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa benéfica a la «Sociedad Benéfica del Cuerpo de Bomberos», de Madrid.

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías de fecha 26 de mayo del año en curso ha sido autorizada la celebración de una rifa benéfica a la «Sociedad Benéfica del Cuerpo de

Bomberos», de Madrid, debiendo verificarse la adjudicación de los premios en combinación con el primer premio del sorteo de la Lotería Nacional del día 17 de diciembre de 1983.

La venta de las papeletas, en todas y cada una de las cuales figura la particularidad del premio, se llevará a cabo por los asociados de la Entidad, responsabilizándose ésta de la actuación de los mismos.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 21 de junio de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.—10.004-C.

## 18013 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 27 de junio de 1983

| Divisas convertibles          | Cambios   |          |
|-------------------------------|-----------|----------|
|                               | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA .....             | 143,020   | 143,380  |
| 1 dólar canadiense .....      | 116,275   | 116,711  |
| 1 franco francés .....        | 18,902    | 18,983   |
| 1 libra esterlina .....       | 220,851   | 221,990  |
| 1 libra irlandesa .....       | 178,775   | 179,798  |
| 1 franco suizo .....          | 68,769    | 69,108   |
| 100 francos belgas .....      | 284,108   | 285,390  |
| 1 marco alemán .....          | 56,826    | 57,382   |
| 100 liras italianas .....     | 9,592     | 9,623    |
| 1 florín holandés .....       | 50,680    | 50,898   |
| 1 corona sueca .....          | 18,831    | 18,903   |
| 1 corona danesa .....         | 15,773    | 15,930   |
| 1 corona noruega .....        | 19,749    | 19,826   |
| 1 marco finlandés .....       | 25,972    | 26,085   |
| 100 chelines austriacos ..... | 805,519   | 810,285  |
| 100 escudos portugueses ..... | 123,880   | 124,407  |
| 100 yens japoneses .....      | 80,173    | 80,451   |

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**18014** RESOLUCION de 15 de junio de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Duero, por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas, afectadas por las obras de «Camino de acceso al depósito número 3 del canal de Villoria», en el término municipal de Villoruella (Salamanca).

Aprobado el Plan coordinado de las obras de la zona regable por el canal de Villoria-Armuña (Salamanca) por Orden ministerial de 13 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), y teniendo en cuenta lo ordenado en el artículo 113 del Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, párrafos 1 y 3, del citado artículo, que faculta a la Administración a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, así como la Ley de 18 de marzo de 1966, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes y derechos afectados por las mencionadas obras en el término de Villoruella (Salamanca).

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto convocar a los propietarios de inmuebles al final relacionados y los titulares de derechos reales afectados para que, a las once horas del día 15 de julio próximo, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villoruella (Salamanca), al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas, significándoles asimismo que pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue según ordena la consecuencia tercera del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que

se hayan podido omitir en la relación que se publica, podrán formular por escrito ante esta Confederación o en el Ayuntamiento de Villoruela las alegaciones que tengan por conveniencia a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos afectados. Relación que se cita, con expresión de número, propietarios, residencia, parcela, polígono, término municipal y cultivo:

1. Jesús Lázaro Miguel. Villoruela. 42. 7. Villoruela. Cereal.
2. María Lázaro Miguel. Calvarrasa. 43. 7. Villoruela. Cereal.

Valladolid, 15 de junio de 1983.—El Ingeniero Director.—8.649-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**18015** ORDEN de 24 de marzo de 1983 por la que se autoriza al Centro «Academia de Radio Enseñanza A.R.E.», para la impartición de diversos cursos, como Centro Privado de Enseñanza a Distancia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Pedro Angel Rubio Gómez, como Administrador del Centro «Academia de Radio Enseñanza A.R.E.», de enseñanza por correspondencia, con domicilio en calle de la Cruz, número 4, en Majadahonda (Madrid), en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización, como Centro Privado de Enseñanza a Distancia, para la impartición de diferentes cursos, conforme lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y Resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo);

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por este Departamento conforme a lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), en Orden ministerial de 14 de marzo de 1956, con el número 68;

Resultando que presentó en tiempo y forma la solicitud de nueva autorización, de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, y cumplido lo señalado en la disposición transitoria primera de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, en la Dirección General de Enseñanzas Medias a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, acompañando toda la documentación requerida y el informe favorable de la aludida Dirección Provincial.

Visto el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, Orden ministerial de 29 de junio de 1981 y Resolución de 24 de marzo de 1982, que regulan la modalidad de enseñanza a distancia a impartir por Centros privados;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas;

Considerando que las enseñanzas que solicita impartir pueden encuadrarse en diferentes apartados del artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro Privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Academia de Radio Enseñanza A.R.E.», con domicilio en calle de la Cruz, 4, en Majadahonda (Madrid).

Segundo.—Autorizar y clasificar, de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, las enseñanzas siguientes:

Apartado E):

- Curso de «Electricidad del automóvil».
- Curso de «Mecánico del automóvil».
- Curso de «Contabilidad».
- Curso de «Delineante Mecánico».
- Cursos de «Delineante de Construcción».
- Curso de «Gerencia de Ventas».

Apartado F):

- Curso de «Prácticas de Oficina».
- Curso de «Correspondencia Comercial».

Estas enseñanzas no tiene efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**18016** ORDEN de 24 de marzo de 1983 por la que se autoriza el cese de un Centro extranjero en España.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro que se relaciona al final, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Dirección Provincial de Educación y Ciencia, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición acompañando el informe de la Inspección Técnica;

Visto el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, sobre régimen de Centros extranjeros en España; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 20 de julio) sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza y demás legislación complementaria aplicable;

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el cese de actividades al Centro extranjero privado que se detalla a continuación:

*Las Palmas de Gran Canaria*

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria. Localidad: Las Palmas de Gran Canaria. Denominación «Colegio Arabe Salahudín de Iraq», en Las Palmas de Gran Canaria. Domicilio: Calle Doctor Apolinario Macías, 46-48. Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo iraquí a alumnos exclusivamente extranjeros. Niveles educativos: Enseñanzas equivalentes a la Educación General Básica en sus dos etapas, BUP y COU. Número de puestos escolares: 300.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 24 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Educación en el Exterior.

**18017** ORDEN de 13 de abril de 1983 por la que se autoriza el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional Especial de Primer Grado, en el Centro privado de Educación Especial «Mater Misericordiae», de Palma de Mallorca (Baleares).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el titular del Centro privado de Educación Especial «Mater Misericordiae» (código número 07003973), de Palma de Mallorca, solicitando autorización para establecer una Sección de Formación Profesional Especial de Primer Grado en el citado Centro;

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Baleares, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por el Coordinador provincial de Formación Profesional, Unidad Técnica de Construcción y la propia Dirección Provincial;

Resultando que, por sus características, los alumnos a escolarizar son susceptibles de recibir, fundamentalmente, una preparación profesional no reglada o de aprendizaje de tareas, en cuanto que la enseñanza se dirija a la parte práctica del área de conocimientos técnicos y prácticos de la Rama de que se trate, tanto en supuestos de profesiones establecidas como en los de profesiones nuevas;

Vistos el artículo 49.1 de la Ley General de Educación, que establece que la Educación Especial tendrá como finalidad la incorporación de una vida social y a un sistema de trabajo en todos los casos posibles; el artículo 30 en relación con el 35 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional, que regula las enseñanzas de carácter profesional cuyo desenvolvimiento no conduzca a la obtención de un título con validez académica y su posible homologación; el Real Decreto 2639/1982, de 15 de octubre; las Ordenes ministeriales de 17 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y 14 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio), y la Resolución de la entonces Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 31 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional Especial de Primer Grado en el Centro privado de Educación Especial «Mater Misericordiae» (código número 07003973), de Palma de Mallorca, siendo su titular la Congregación de RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia, con las ramas, profesiones y régimen de enseñanza que a continuación se especifican:

Provincia: Baleares. Localidad: Palma de Mallorca. Municipio: Palma de Mallorca. Denominación: «Mater Misericordiae». Domicilio: Flechas Mata Serra, sin número (Son Gotíeu). Código número 07003973. Titular: RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Molalidad: Aprendizaje de tareas, ramas y profesiones.

- Rama Madera (tarea Carpintería-Marquetería).
- Rama Vidrio y Cerámica (tarea Cerámica).